REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

TITULO DE CREDITO Nº 075961

EXPEDIENTE	R. U. C. / C.I.
181	1390006841001

SANCION IMPUESTA A:

COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CI

LUGAR, FECHA, EMISION DEL TITULO

PORTOVIEJO, 14 de MAYO del 20

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA:

COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA

DIRECCION DOMICILIARIA MANABI Cantón: PORTOVIEJO Ciudad: PORTOVIEJO

KM 4,5 VIA MANTA 000000 ANDRES DE VERA Telf.:933553

CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
MULTA IIMPUESTA SEGUN RESOLUCION No. 01-P-DIC-I-0001	4,80	0,00
	TOTAL A PAGAR	4,80

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

VALOR QUE SERA DEPOSITADO EN EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO A LA ORDEN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 346497-0 DEL BANCO DEL PACIFICO O A FALTA DE ESTE EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 0010000850 DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. EL DEPOSITO ES INDIVIDUAL.

NOTA: TRANSCURRIDO EL TERMINO DE OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION CON ESTE TITULO, SE INICIARA LA ACCION COACTIVA CORRESPONDIENTE.

f. _____

CANCELADO Fecha T/. No.

ORIGINAL
CONTRIBUCIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

TITULO DE CREDITO Nº 075961

EXPEDIENTE	R. U. C. / C.I.
181	1390006841001

SANCION IMPUESTA A:

COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CI

LUGAR, FECHA, EMISION DEL TITULO

PORTOVIEJO, 14 de MAYO del 20

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA:

COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA

DIRECCION DOMICILIARIA MANABI Cantón: PORTOVIEJO Ciudad: PORTOVIEJO

KM 4,5 VIA MANTA 000000 ANDRES DE VERA Telf.:933553

CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
MULTA IIMPUESTA SEGUN RESOLUCION No. 01-P-DIC-I-0001	4,80	0,00
	TOTAL A PAGAR	4,80

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

VALOR QUE SERA DEPOSITADO EN EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO A LA ORDEN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 346497-0 DEL BANCO DEL PACIFICO O A FALTA DE ESTE EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 0010000850 DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. EL DEPOSITO ES INDIVIDUAL.

NOTA: TRANSCURRIDO EL TERMINO DE OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION CON ESTE TITULO, SE INICIARA LA ACCION COACTIVA CORRESPONDIENTE.

f. _____

CANCELADO Fecha T/. No.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. R.U.C. 1790149740001 AUTORIZ. 1281 DEL 03-11-99 * 02331 D.L. / 2000-05-29 /

RESOLUCION N° 01-P-DIC-I-0001

ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución número 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial número 732 de 23 de julio del mismo año,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa;

Que, mediante Resolución número 00.Q.ICI.007 de 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial número 68 de 2 de mayo del 2000, se expiden las normas sobre los montos mínimos de activos que deben tener las compañías para someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa obligatoria;

Que, el artículo 325 de la Ley de Compañías, establece la sanción económica que deberá imponerse a las compañías que estando obligadas a contratar auditoría externa, no lo hicieren;

Que, la compañía
COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA no ha cumplido con la disposición legal de contratar auditoría externa por el ejercicio económico del año **2000** ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la compañía **COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA** la multa de **CUATRO DOLARES CON 80/100 (US$ 4,80).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Independientemente de la sanción referida en el artículo anterior, de no contratarse la auditoría externa del ejercicio económico del año **2000** en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de esta Resolución, la Superintendencia de Compañías ordenará la intervención de la empresa, en base a lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la compañía **COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA** en el domicilio de ésta, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a la recaudación, en el término de la Ley.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en **Portoviejo , 5 de Noviembre del 2001**

CANCELADO
T/. No. Fecha
T/. No. Fecha

ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

SR. REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA: Exped 181
COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA
KM 4,5 VIA MANTA 000000 ANDRES DE VERA
PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
[illegible] PORTOVIEJO
UNIDAD DE DERECHO SOCIETARIO
NOTIFICACION

En Portoviejo Enero 17/2001.
A Las 10H30 [illegible] con
Suscrito por
En el local de la Compañía

Ubicado en la Ciudad de
Habiendolo recibido el Señor Francisco [illegible]
Quien Manifesto Desempeñar el cargo de
en dicha Compañía
Para constancia de lo expuesto suscribe la Presente diligencia con el Infrascrito Notificador de la Superintendencia de Compañías, Oficina de
Que Certifica

NOTIFICADOR NOTIFICADO